

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 430

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2021

NUMERO 30

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 756.- Ley Transitoria para el Ajuste del Pago de la Tasa Anual Establecida en el Artículo 116 de la ley de Telecomunicaciones por la Crisis del COVID..... 3-4

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 39.- Se acuerda delegar en la señora Martha Carolina Recinos de Bernal, Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, para que pueda suscribir un determinado Convenio..... 5

Acuerdo No. 41.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 401, de fecha 16 de octubre de 2020..... 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Centroamericana y el Caribe de Farmacéuticos Hospitalarios y Acuerdo Ejecutivo No. 370, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 6-12

Estatutos de la Iglesia Profética de Jesucristo Manantial de Agua Viva Salmo Treinta y Seis Nueve y Acuerdo Ejecutivo No. 14 aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 13-14

Escritura pública, reforma a los estatutos de la Asociación denominada Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo y Acuerdo Ejecutivo No. 6, aprobándolas..... 15-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-1581, 15-0126 y 15-0583.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. 19-20

Acuerdos Nos. 15-0427, 15-0612 y 15-0624.- Acuerdos relacionados a Planes de Estudio de la Universidad Católica de El Salvador..... 21-22

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 620-D y 364-D.- Se declaran finalizadas "suspensión" e "Inhabilitación" impuestas en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, respectivamente..... 23

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Productos de las Tasas e Impuestos de la municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador..... 24-26

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Las Colinas y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 27-37

NÚMERO CINCO. LIBRO SEIS. REFORMA DE ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de dos mil veinte. Ante mí, MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, COMPARECE: El Licenciado SALVADOR ALEJANDRO SALAZAR AGREDA, de sesenta años de edad, Administrador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero cero un millón quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete - siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria cero dos cero tres - cero seis cero ocho cincuenta y nueve - cero cero dos -seis, quien actúa en su calidad de Presidente de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, que se puede abreviar FIHNEC, Asociación sin Fines de Lucro, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - catorce cero nueve ochenta y siete - ciento tres - dos, Autorizado y Delegado por la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinte, en segunda convocatoria de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, para otorgar la presente escritura pública de Reforma de los Estatutos de FIHNEC y en tal carácter ME DICE: I) **CONSTITUCION:** Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número ochenta y ocho, emitido por el entonces Ministerio del Interior, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Diario Oficial Tomo Número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO. II) **CAMBIO DE DENOMINACION:** Que por medio de Escritura Pública otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Roberto José Antonio Rodríguez Montalvo, en esta ciudad a las catorce horas del día siete de abril de dos mil tres, se modificaron los estatutos que rigen, aprobándose los nuevos, para lo cual entre otras cosas se modificó su denominación quedando constituida como FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, constituyéndose dichos estatutos en los únicos vigentes. Lo anterior fue aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Número NOVENTA Y NUEVE de fecha nueve de junio de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO DIECISEIS, Tomo Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de junio de dos mil tres, en dicho acuerdo ejecutivo, derogaron los estatutos de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo Número ochenta y ocho, emitido por el entonces Ministerio del Interior, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Diario Oficial Tomo Número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; III) **REFORMA DE ESTATUTOS:** Que por medio de Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Roberto Arturo Aguirre Paredes, en esta

ciudad a las nueve horas del día once de junio de dos mil ocho, y con posterior Escritura de Rectificación otorgada, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante los oficios del mismo notario Roberto Arturo Aguirre Paredes, se modificaron los estatutos que rigen la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, aprobándose la reforma a los artículos siete, once, catorce literal "c", de la siguiente forma: Artículo Uno.- Refórmese el artículo siete así: Artículo Siete: La Asamblea General debidamente convocada es la máxima autoridad de la Fraternidad y estará integrada por los miembros de la Junta Directiva Nacional y los capítulos establecidos de acuerdo al reglamento respectivo. Para efectos de las decisiones y acuerdos tomados en la Asamblea General, los capítulos por medio de los Presidentes y Vicepresidentes, tendrán derecho a un voto. Cuando el Presidente o el Vicepresidente de los Capítulos no puedan asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrán ser representados por otros miembros del mismo Capítulo, debidamente acreditados por escrito; Artículo Dos.- Refórmese el artículo Once así: La dirección y administración de la Fraternidad estará a cargo de la Junta Directiva Nacional, la cual estará integrada de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Director de Eventos Externos, Director de Expansión, Director de Intercesión, Director de la zona de Oriente y Director de la zona de Occidente. Para ser electo Miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Ser mayor de veintiún años; b) De buena conducta pública y privada; c) Haber ingresado a la Fraternidad por lo menos durante un año anterior a la elección; y d) Haber recibido los seminarios básicos que determine la Junta Directiva Nacional. Artículo Tres.- Refórmese el Artículo Catorce literal c) así: Artículo Catorce: c) Nombrar por el período de un año a los Directores de Nominación, Capacitación; Relaciones Públicas. Convención Nacional, los coordinadores de los ministerios adjuntos y otros que considere necesarios. Los coordinadores serán nombrados por un período igual al de la Junta Directiva Nacional; lo anterior fue aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Número CIENTO TREINTA Y TRES, de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO SETENTA Y TRES, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA, de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil ocho, reformándose los estatutos de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, que fueron aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Número NOVENTA Y NUEVE de fecha nueve de junio de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO DIECISEIS, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de junio dos mil tres. IV) **ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL:** Que de conformidad a la Certificación del Punto de acta de la Asamblea General Extraordinaria de miembros, la cual tengo a la vista, extendida en esta ciudad, el día tres de marzo del año dos mil veinte, por el Secretario Nacional de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS

DEL EVANGELIO COMPLETO, señor Alexander Rigoberto Jarquin Quijada, en la que consta que del libro de Actas respectivo, el punto IV del Acta Número Treinta y Ocho correspondiente a la sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil veinte, en segunda convocatoria, se Acordó modificar los Estatutos que rigen a la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, aprobándose dichas modificaciones de la siguiente manera: Artículo Uno: Refórmese el artículo once literal c), Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional, de la siguiente manera: c) Ser miembro de la Fraternidad por lo menos durante los cinco años anteriores a la elección y haber estado sirviendo por lo menos durante los tres años anteriores a la elección, como servidor de un capítulo de forma regular y constante; debiendo quedar la redacción así: **Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional**, Artículo Once: La dirección y administración de la Fraternidad estará a cargo de la Junta Directiva Nacional, la cual estará integrada de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Director de Eventos Externos, Director de Expansión, Director de Intercesión, Director de la zona de Oriente y Director de la zona de Occidente. Para ser electo Miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Ser mayor de veintiún años; b) De buena conducta pública y privada; c) Ser miembro de la Fraternidad por lo menos durante los cinco años anteriores a la elección y haber estado sirviendo por lo menos durante los tres años anteriores a la elección, como servidor de un capítulo de forma regular y constante; y d) Haber recibido los seminarios básicos que determine la Junta Directiva Nacional. Artículo Dos: Refórmese el Artículo Doce de la siguiente manera: Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán elegidos para un período de dos años, quienes no podrán ser elegidos por más de dos períodos continuos; debiendo quedar la redacción así: **Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional** Artículo Doce: Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán elegidos para un periodo de dos años, quienes no podrán ser elegidos por más de dos períodos continuos. Artículo Tres: Refórmese el Artículo Catorce literal c) de la siguiente manera: Nombrar por el período de dos años a los Directores de: Nominación, Capacitación, Convención Nacional, Membrecía, Eventos Externos, Intercesión, así como a los Coordinadores de los Ministerios Adjuntos y otros que se consideren necesarios; debiendo quedar la redacción así: **Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional** Artículo Catorce: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fraternidad; b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Fraternidad; c) Nombrar por el período de dos años a los Directores de: Nominación, Capacitación, Convención Nacional, Membrecía, Eventos Externos, Intercesión, así como a los Coordinadores de los Ministerios Adjuntos y otros que se consideren necesarios; d) Establecer las cuotas mensuales y eventuales de los capítulos; e) Elaborar la Memoria Anual de la Fraternidad; f) Estructurar los planes estratégicos y presupuestos de la Fraternidad e informar de los mismos a la Asamblea General; g) Velar por el fiel

cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; h) Nombrar los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fraternidad; i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y conocer de sus renuncias, traslados o licencias; k) Elaborar y aprobar los reglamentos de observancia obligatoria que sean necesarios para la buena marcha de la Fraternidad; l) Aprobar o denegar la creación de nuevos capítulos y acordar la suspensión o cancelación por causa justificada de los mismos; m) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fraternidad y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Todo lo cual fue aprobado con el quórum y votos de las dos terceras partes de los capítulos asistentes de conformidad a lo que establece el Artículo treinta y ocho de los Estatutos, tal como consta en Certificación del Acta número treinta y ocho de Asamblea General Extraordinaria que tuve a la vista, extendida por el Secretario Nacional de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, asimismo en dicha Asamblea General Extraordinaria se acordó por unanimidad nombrar al Licenciado Salvador Alejandro Salazar Agreda, de generales expresadas para que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva Escritura Pública de Modificación; IV) **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:** Que el compareciente en el carácter expresado, procede a otorgar el instrumento de modificación de estatutos, reformando el texto de los artículos en cumplimiento al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria antes mencionada, por lo cual los artículos reformados y que forman parte de los estatutos de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, son los siguientes: Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional, Artículo Once, literal c); Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional; Artículo Doce; Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional Artículo Catorce, literal, c); los cuales se reforman de la siguiente manera: **Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional**, Artículo Once: La dirección y administración de la Fraternidad estará a cargo de la Junta Directiva Nacional, la cual estará integrada de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Director de Eventos Externos, Director de Expansión, Director de Intercesión, Director de la zona de Oriente y Director de la zona de Occidente. Para ser electo Miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Ser mayor de veintiún años; b) De buena conducta pública y privada; c) Ser miembro de la Fraternidad por lo menos durante los cinco años anteriores a la elección y haber estado sirviendo por lo menos durante los tres años anteriores a la elección, como servidor de un capítulo de forma regular y constante; y d) Haber recibido los seminarios básicos que determine la Junta Directiva Nacional. **Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional** Artículo Doce: Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán elegidos para un período de dos años, quienes no podrán ser elegidos por más de dos períodos continuos. **Capítulo VI De La Junta Directiva Nacional** Artículo Catorce : La

Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fraternidad; b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Fraternidad; c) Nombrar por el período de dos años a los Directores de: Nominación, Capacitación, Convención Nacional, Membrecía, Eventos Externos, Intercepción, así como a los Coordinadores de los Ministerios Adjuntos y otros que se consideren necesarios; d) Establecer las cuotas mensuales y eventuales de los capítulos; e) Elaborar la Memoria Anual de la Fraternidad; f) Estructurar los planes estratégicos y presupuestos de la Fraternidad e informar de los mismos a la Asamblea General; g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos; reglamentos internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; h) Nombrar los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fraternidad; i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y conocer de sus renunciaciones, traslados o licencias; k) Elaborar y aprobar los reglamentos de observancia obligatoria que sean necesarios para la buena marcha de la Fraternidad; l) Aprobar o denegar la creación de nuevos capítulos y acordar la suspensión o cancelación por causa justificada de los mismos; m) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fraternidad y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: I) Que identifiqué al compareciente quien me presenta su Documento Único de Identidad; II) Que es capaz de otorgar el presente instrumento habiéndole explicado los efectos legales del mismo; II) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente, Licenciado Salvador Alejandro Salazar Agreda, en nombre y representación de La FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, por haber tenido a la vista: A) El Diario Oficial Número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de junio de dos mil tres, en el que entre otras cosas se aprobó el cambio de denominación, quedando constituida como FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO; B) Estatutos de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el veintisiete de junio de dos mil tres, al Número CUATRO del libro CUARENTA Y TRES, de Asociaciones Nacionales, C) EL Diario Oficial Número CIENTO SETENTA Y TRES, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, en el que se consta la aprobación de la reforma de los estatutos en los artículos siete, once, y catorce literal "c"; inscrita al número VEINTISEIS del Libro SESENTA Y SIETE de Asociaciones Nacionales de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho; D) Certificación extendida por el Secretario Nacional de FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, en esta ciudad el día dieciocho de Enero del dos mil diecinueve, por medio de la cual certifica que del Libro de Actas res-

pectivo, el punto IV) del Acta correspondiente a la sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día tres de noviembre del dos mil dieciocho, a las catorce horas treinta minutos en segunda convocatoria, se eligió a la Junta Directiva Nacional de FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, para el período dos mil diecinueve-dos mil veinte, resultando electo el Licenciado Salvador Alejandro Salazar Agreda, como Presidente de dicha Fraternidad, para dicho período, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día once de febrero de dos mil diecinueve, al Número NOVENTA Y TRES, del libro SETENTA Y DOS, del registro de Órganos de Administración y otros documentos; E) Certificación del Punto de Acta de la Asamblea General Extraordinaria, extendida en esta ciudad el día tres de marzo del dos mil veinte, extendida por el Secretario Nacional de FIANEC, señor Alexander Rigoberto Jarquin Quijada, en la que consta que del libro de actas respectivo, el punto IV) del Acta Número Treinta y Ocho, correspondiente a la sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil veinte, en segunda convocatoria, se acordó Modificar los Estatutos que rigen a la FIANEC, aprobándose la reforma de los artículos, antes relacionados, así como nombrar al Licenciado Salvador Alejandro Salazar Agreda, de generales ya expresadas, para que comparezca ante notario a otorgar el presente instrumento, habiéndole hecho la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de la obligación de presentar este instrumento a su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-** Enmendados: legales-COMPLETO-VALEN.- Entre Líneas: /inscrita al número VEINTISEIS del Libro SESENTA Y SIETE de Asociaciones Nacionales de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho/-VALEN.- MAS ENTRE LINEAS: /INTERNACIONAL/ - /INTERNACIONAL/ - VALEN.

MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio seis frente al folio diez frente del Libro SEIS de mi PROTOCOLO el cual vence el día veintisiete de febrero de dos mil veintiuno. Y para ser entregado a la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, extendiendo, firmando y sellando el presente TESTIMONIO. San Salvador, departamento de San Salvador, diez de marzo de dos mil veinte.

MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA,

NOTARIO.

Capítulo VI**De La Junta Directiva Nacional**

Art. 11.- La dirección y administración de la Fraternidad estará a cargo de la Junta Directiva Nacional, la cual estará integrada de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Director de Eventos Externos, Director de Expansión, Director de Intercesión, Director de la zona de Oriente y Director de la zona de Occidente. Para ser electo Miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Ser mayor de veintiún años; b) De buena conducta pública y privada; c) Ser miembro de la Fraternidad por lo menos durante los cinco años anteriores a la elección y haber estado sirviendo por lo menos durante los tres años anteriores a la elección, como servidor de un capítulo de forma regular y constante; y d) Haber recibido los seminarios básicos que determine la Junta Directiva Nacional.

Capítulo VI**De La Junta Directiva Nacional**

Art. 12: Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán elegidos para un período de dos años, quienes no podrán ser elegidos por más de dos períodos continuos.

Capítulo VI**De La Junta Directiva Nacional**

Art. 14: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fraternidad; b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Fraternidad; c) Nombrar por el período de dos años a los Directores de: Nominación, Capacitación, Convención Nacional, Membrecía, Eventos Externos, Intercesión, así como a los Coordinadores de los Ministerios Adjuntos y otros que se consideren necesarios; d) Establecer las cuotas mensuales y eventuales de los capítulos; e) Elaborar la Memoria Anual de la Fraternidad e informar de los mismos a la Asamblea General; g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; h) Nombrar los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fraternidad; i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y conocer de sus renuncias, traslados o licencias; k) Elaborar y aprobar los reglamentos de observancia obligatoria que sean necesarios para la buena marcha de la Fraternidad; l) Aprobar o denegar la creación de nuevos capítulos y acordar la suspensión o cancelación

por causa justificada de los mismos; m) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fraternidad y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ACUERDO No. 0006

San Salvador, 08 de enero del 2021.

Vista la solicitud de Reforma a los artículos once, doce y catorce de los Estatutos presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, que se abrevia FIHNEC, la cual ha sido fundada en la ciudad y Departamento de San Salvador, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 099, con fecha nueve de junio del año dos mil tres, emitido en por el Ministerio de Gobernación, ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, publicados en el Diario Oficial número 116, Tomo 359, de fecha 25 de junio del año 2003, inscritos al número CUATRO, Libro CUARENTA Y TRES de Asociaciones Nacionales, en fecha veintisiete de junio de dos mil tres; con posterior reforma aprobada por medio de acuerdo Ejecutivo número 00133 de fecha 19 de agosto de 2008, publicada en el Diario Oficial número 173, Tomo 380 de fecha 17 de septiembre de 2008, inscrita al número VEINTISÉIS del Libro SESENTA Y SIETE de Asociaciones Nacionales, en fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho; acordada la presente reforma en Asamblea General Extraordinaria, el día dieciocho de enero del año dos mil veinte, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario MÓNICA BEATRIZ SACA QUIJADA, y no encontrando la mencionada reforma ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la reforma a los artículos once, doce y catorce de los estatutos de la FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, que se abrevia FIHNEC; b) Publíquese en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida reforma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, AD HONOREM, ENCARGADO DEL DESPACHO.

(Registro No. F011214)